

EL FRACASO DEL ESTANCO DE LA PIMIENTA EN CASTILLA, 1605-1684

ÁNGEL ALLOZA APARICIO
CSIC

RESUMEN. Este trabajo reconstruye el estanco de la pimienta en Castilla durante el siglo XVII. Lo hace con fuentes primarias no estudiadas hasta la fecha, predominantemente de carácter fiscal. En él se aprecia la extensión del consumo de esta especia en la sociedad castellana, su utilización para fines recaudatorios y, tan revelador como lo anterior, la complejidad existente a la hora de establecer el monopolio sobre un producto de cuyo abastecimiento no se posee el control directo ni absoluto. Finalmente, el modelo de gestión de las rentas de la Corona y la controversia entre su administración directa o su arrendamiento quedan perfectamente definidos en el trabajo: siendo inequívoca la preferencia por la gestión privada, siempre se opta por la opción más rentable.

Palabras clave: comercio, fiscalidad, pimienta, Castilla, siglo XVII.

ABSTRACT. This work reconstructs the levy tax on pepper established in Castile during the Seventeenth Century. It does so with primary sources not studied to date, predominantly of a fiscal nature. It shows the extent of consumption of this spice in Castilian society, its use for fiscal purposes and, as revealing as the above, the complexity of establishing a monopoly on a product whose supply is not under direct and absolute control. Finally, the model of management of this tax and the controversy between its direct administration or its leasing are perfectly defined in the work: being unequivocal the preference for private management, the Crown always opted for the most profitable option.

Keywords: trade, taxation, pepper, Castile, 17th Century.

ESTE ARTÍCULO, en el que se reconstruye del estanco de la pimienta en Castilla a lo largo del siglo XVII, persigue el triple objetivo de medir la extensión del consumo de esta especia en la sociedad castellana, comprobar el grado de eficacia de su utilización para fines recaudatorios y, en tercer lugar, avanzar en el estudio de las complejas formas de administración de los negocios mercantiles desplegadas en el corazón de la Monarquía Hispánica en una época crucial para las actividades comerciales a escala planetaria, al desarrollarse en el inicio de la primera edad global (Giráldez, 2015). El estudio, al que seguirán otros sobre distintos aspectos del comercio y su fiscalidad en la España del siglo XVII, se inserta en un proyecto de investigación en torno a la administración de los negocios mercantiles y financieros (HAR2013-45788-C4-2-P), cuya finalidad última es detectar las diferencias que existieron entre el modelo comercial de la Monarquía Hispánica respecto del modelo o modelos desplegados por los *países de septentrión*, principalmente Inglaterra y Provincias Unidas, con el objeto de valorar el papel diferenciador que desempeñó la innovación y la técnica mercantil en las actividades relacionadas con el trato de las mercancías.

La investigación, que ha permitido trazar la evolución del estanco de la pimienta, se ha realizado con fuentes primarias no estudiadas hasta la fecha, principalmente de carácter fiscal, de modo que además de su importancia recaudatoria, el artículo esperamos revele algunos aspectos esenciales del funcionamiento del sistema fiscal castellano en el siglo XVII, así como de las estrategias desplegadas por arrendadores y financieros para hacerse con el control de una renta que en teoría era muy lucrativa, pero al mismo tiempo muy difícil de gestionar debido a la complejidad de la naturaleza del sistema comercial, fiscal y mercantil de la época moderna, que constituía —según lo bautizó Hevia Bolaños— un verdadero «labyrintho de comercio terrestre y de mar» (Hevia Bolaños, 1619).

Si bien es cierto que el modelo comercial de los *países de septentrión* en el siglo XVII era más proclive al libre comercio que el castellano, que se mostró mucho más vulnerable al control y a la regulación, no lo es menos que en Castilla la intervención política en las actividades económicas dio lugar a numerosas controversias, particularmente entre comerciantes y hombres de negocio por un lado, a favor del libre desenvolvimiento de los tratos, y las autoridades públicas e instituciones por el otro, a menudo fomentando el control y la protección de los mismos. (Alloza y Cárceles de Gea, 2009; de Vries y van der Woude, 1997; Tracy, 1990). En el caso de las aduanas interiores (almojarifazgos, puertos secos, diezmos de la mar) una controversia se sustanció entre los partidarios de su administración directa (pública) y los partidarios de su gestión privada (arrendamiento). Esa misma controversia se registró en el ámbito del abastecimiento de pertrechos navales y materiales para la guerra. (Thompson, 1976; Rahn Philips, 1986). En el caso del comercio de la pimienta, los

debates surgieron entre aquéllos que postulaban su comercio libre y aquellos otros que defendían el monopolio (estanco). Todo esto y algunas cuestiones más tocantes al contrabando es lo que se va a desarrollar a lo largo de las siguientes páginas.

1. El estanco de la pimienta

Desde el inicio del siglo XVII el comercio de pimienta en Castilla se llevó a cabo bajo una de las formas de monopolio más empleadas hasta el momento por la Real Hacienda, materializada en el estanco que sobre esa especia publicó Felipe III en junio de 1605¹. Su comercialización, por tanto, se efectuaría en lo sucesivo de un modo regulado, con precios fijados de antemano y sin competencia. La necesidad de un dinero que se prometía pronto y seguro frente a la realidad de un erario regio sumido en el abismo, sirvieron para disipar cualquier duda surgida en torno a esa práctica comercial, por otra parte muy extendida hasta el momento (Artola, 1982, pp. 52-54; Ulloa, 1977, pp. 406-426).

El floreciente comercio que de esa y otras especias procedentes de Indias Orientales disfrutaban los portugueses, especialmente tras el descubrimiento de la ruta del Cabo de Buena Esperanza por Vasco de Gama, dejaba un resquicio a Felipe III para participar de sus suculentos beneficios. En principio el negocio no exigía un esfuerzo financiero de consideración, porque el tráfico de esta especia todavía producía enormes ingresos en el ocaso del siglo XVI y los seguiría produciendo en los albores del siguiente, a pesar de la disminución que había experimentado respecto a las décadas centrales de la centuria del Quinientos, en las cuales el erario portugués recogía unas ganancias netas cercanas a los 200 mil ducados cada año, descontados todos los gastos, incluido el de la construcción y fletamento de las naos de la India. (Boyajian, 1993; Disney, 1981).

Más en concreto, el contexto específico previo al estanco de 1605 se remonta al mes de agosto de 1600, cuando arribaron a Lisboa seis carracas portuguesas que descargaron nada menos que 32.000 quintales de pimienta para el rey católico (3.584.000 libras), mientras que en los mejores años del siglo XVI las cargas anuales apenas habían llegado a la mitad de esa cifra. En lo sucesivo, la Corona invertiría cien o doscientos mil ducados anuales en el apresto y fletamento de las naos de la India, con los cuales se aseguraba una cantidad regular de pimienta con la que abastecer todos los rincones de la Corona de Castilla. En cierto sentido, con esas primeras operaciones inversoras la institución regia se convertía en accionista del comercio

¹ El asiento se había firmado unos días antes, el 17 de mayo de 1605. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), CMC, 3^a, legajo 707 (sin foliar).

internacional. Pero no era oro todo lo que relucía allá por el año 1600: los holandeses habían conseguido llevar a Ámsterdam 8.000 quintales aquel mismo año, con lo que el mercado del Norte de Europa se encontró de pronto inundado de ese condimento, lo que provocó una caída de su precio, de modo que la pimienta portuguesa comenzó a venderse a menos de 45 cruzados el quintal, algo por debajo de los precios del año 1585. En todo caso, en los cuatro primeros años del siglo XVII las compras de *piper nigrum* en las principales regiones productoras de la India (Kanara, Malabar y Melaka) oscilaron entre siete mil y veintiún mil quintales anuales. Si a estos datos se une el hecho de que los «compradores forzados» de la pimienta del rey católico llegaron a pagarla en alguna ocasión a 52 cruzados el quintal durante aquellos primeros años del siglo XVII (hasta 20 cruzados por encima de su precio en aquellos momentos), los beneficios conseguidos por Felipe III fueron fabulosos, no así los correspondientes a los comerciantes envueltos en ese negocio².

La Junta de Hacienda de Portugal animó entonces a Felipe III hacer estanco y dar «expediente» a la mucha pimienta que el rey almacenaba en Lisboa y Vigo, al precio que le pareciese justo venderla. De acuerdo con el informe de aquella junta, había personas interesadas en hacerse cargo del negocio que proponía, las cuales podrían perfectamente obligarse a comprar y gastar 4.000 quintales de la preciada especia cada año, fijando sus precios y eliminando toda competencia, en particular si ésta provenía de los rebeldes holandeses, como era el caso. Si la operación salía bien en Castilla, los miembros de la junta portuguesa exhortaban al soberano a intentar establecer el estanco en los reinos de la Corona de Aragón y en Navarra, con lo cual —calculaban— podrían gastarse cada año seis o siete mil quintales en total, lo que produciría unos ingresos de entre 300.000 y 400.000 ducados anuales para su hacienda, suponiendo —según los diseñadores del plan— «un gran golpe de renta y sin ningún agravio del pueblo»³.

La frase «un gran golpe de renta y sin ningún agravio del pueblo» tenía una significación muy especial, según la cual este estanco evitaba cualquiera de los agravios que producían otros muchos arbitrios fiscales que se estaban introduciendo aquellos años, en particular los incorporados al servicio de millones (Gelabert, 1997; Ucendo, 1999), pues la pimienta no era un bien de subsistencia (un *mantenimiento*) como el trigo, con lo que se podía gravar hasta el límite sin que «el pueblo» se sintiera agraviado, al poder evitar su consumo. Lo mismo se diría más tarde del tabaco. Y no resultaba casual la frase en aquellos momentos tan difíciles en los que pensadores

² Como quiera que en 1600 Felipe III no conseguía gente para asentar la pimienta, el monarca obligó a los hombres de negocio portugueses a comprar su pimienta y a venderla después donde pudiesen por medio de lo que vino en llamarse *repartição da pimenta*. (Boyajian, 1993, pp. 86-105).

³ AGS, CMC, 3^a, legajo 707.

como Pedro de Valencia denunciaban con dureza algunos aspectos esenciales de la economía relativos al trabajo, a los precios o a la fiscalidad, llegando a afirmar con toda crudeza que en la nación se había instalado un estado de iniquidad y de injusticia general que solo favorecía a los poderosos⁴.

No obstante los obstáculos que le pudieron presentar pensadores como Pedro de Valencia o la propia Comisión de Millones —en cuyos servicios al rey establecía bien a las claras la imposibilidad de «echar estancos»— las fabulosas perspectivas que se presentaban ante Felipe III le llevaron a aceptar la propuesta de la junta portuguesa sin vacilación alguna. En Castilla, el Consejo de Hacienda tampoco perdía el tiempo y, antes incluso de tener el visto bueno del rey, ya había redactado las condiciones del arrendamiento de lo que en lo sucesivo se conocería como «renta del estanco de la pimienta», las cuales fijaban que dicho contrato se ofreciese por ocho años, otorgando la exclusividad de su expedición en Castilla al arrendador, a un precio de venta de 800 reales el quintal de 100 libras (de 16 onzas cada una), lo que equivalía a ocho reales la libra. El arrendador habría de obligarse a comprar 4.000 quintales de pimienta del rey cada año, aunque en Castilla solo estuviese obligado a vender tres mil. La fianza a depositar para hacerse cargo del asiento sería de 100.000 ducados el primer año de contrato y 150.000 los restantes. Esta condición relativa a las fianzas lastraría a la postre el negocio desde sus inicios y, desde luego, apartaría del mismo a los grandes comerciantes y financieros, pues como estos últimos afirmaban: un hombre de negocios que se preciara de serlo no se podía permitir el lujo de tener inmovilizadas semejantes sumas de dinero. El aspirante a hacerse con el contrato debería pagar, además de la propia pimienta, diferentes cantidades prorrateadas a lo largo del arrendamiento por el simple hecho de beneficiarle.

2. La difícil gestión del estanco en sus inicios

El comerciante Andrés Bocarro protagonizó la primera puja, ofreciendo un precio de 600 reales por quintal (en esta ocasión de 112 libras) y presentó como fiadores a Gabriel Rodríguez Gómez y a Pedro Gómez Reynel, dos conocidos hombres de negocio portugueses. Sin embargo, la Junta de Hacienda de Portugal encontró un nuevo candidato, llamado Antonio Núñez Caldera, que aumentaba en alguna cantidad la postura ofrecida por Bocarro. Pero en Madrid se buscó y halló a alguien que inspiraba más confianza y de quien, cómo no, se obtenían mayores beneficios. Su nombre era Diego de Acosta Meneses, también portugués, y las condiciones que se

⁴ «Discurso sobre el precio del pan» (1605). Ver asimismo Paradinas Fuentes (1998) y Suárez Sánchez (1998).

fijaron con él se aceptaron y comenzaron oficialmente el 24 de junio de 1605. Acosta ofreció por el arrendamiento de la renta 16.000 cruzados cada año, simplemente por el hecho de beneficiarla (precio de la puja), cantidad a la que habría de sumar otros 66.000 cruzados más para la Real Hacienda (a pagar a lo largo de los ocho años) por el derecho de compra de la pimienta que eventualmente había distribuida en la Corona de Castilla en manos de particulares. Luego pagaría la propia pimienta a los particulares, al precio de 4,5 reales cada libra, así como la que viniera para el rey en las naos de la India, a razón de 600 reales cada quintal de 112 libras, lo que equivalía a 5,3 reales cada libra. Finalmente, la distribución del producto conllevaba el pago de los derechos debidos: 10 y 11 al millar, recudimiento y los correspondientes a las aduanas, en torno al cuatro por ciento⁵.

Suponiendo que tanto el dicho Meneses como Felipe III cumplieran escrupulosamente con lo acordado, el negocio –tal y como estaba diseñado– podría ser redondo para la Real Hacienda del rey católico pero, cuando menos, muy arriesgado para el arrendador. Éste debería desembolsar durante los ocho años de su contrato un capital cercano a 1.300.000 ducados, pues se obligaba a comprar 3.000 quintales de pimienta del rey al precio de 5,3 reales/libra. La venta de esa pimienta en Castilla al precio de ocho reales por libra se acercaba a los dos millones de ducados, pero de los 700.000 ducados de margen resultante había que bajar todas las cantidades mencionadas en el párrafo antecedente, más los gastos de distribución por todo el reino, incluyendo el beneficio de los estanqueros provinciales y locales, como más adelante se podrá observar con todo detalle, quedando una exigua ganancia para el arrendador, en ningún modo acorde al esfuerzo inversor que había tenido que realizar.

En efecto, las cosas no resultarían tan fáciles como se las había prometido la Junta de Hacienda de Portugal. En primer lugar, y tras haber el arrendador cumplido con su parte del trato, por motivos que se desconocen no se proporcionó a Meneses ninguna cantidad de la pimienta que había almacenada en Galicia, por lo que no pudo comenzar a distribuirla en Castilla, incumpliendo así los plazos que tenía establecidos en el asiento. En segundo lugar, se reveló como una falsedad el cálculo que se había hecho de la pimienta que había circulando en Castilla en manos de particulares antes de estancar el producto, pues al arrendador se le había dicho que habría cerca de 2.000 quintales, los cuales debería comprar a 4,5 reales la libra, cuando en realidad solo se registraron 847 quintales, de los que al fin y a la postre Meneses solo pudo adquirir unos 250, pues los dueños de la especia no querían desprenderse de ella sin

⁵ AGS, CJH, legajo 459 (12).

las debidas fianzas y cautelas, no sirviéndoles de nada los recudimientos y licencias expedidas por el rey que Meneses exhibía⁶.

En consecuencia, el primer intento de establecer un estanco sobre la pimienta no pudo salir peor, lo cual no arredró al perjudicado a pleitear contra el Consejo de Hacienda ni a Felipe III a seguir intentando establecer y consolidar ese nuevo monopolio. En diciembre de 1606 esta última institución encontró un nuevo arrendador, llamado Francisco Fernández Correa, a quien se ofrecieron prácticamente las mismas condiciones que a su antecesor, salvo algunas modificaciones en el precio y en la cantidad a introducir en Castilla. En realidad, se trataba de una subrogación de Correa en el asiento de Meneses. El nuevo arriendo, por ocho años, comenzaría a correr el primero de enero de 1607, y esta vez se obligaba a su titular a comprar 2.500 quintales en vez de los 4.000 estipulados en el contrato de Meneses. Además, se le eximía de pagar los derechos de 10 y 11 al millar y de recudimiento. Como requisito imprescindible se obligaba Correa a socorrer al rey con 40.000 cruzados de a 10 reales, con un interés del ocho por ciento, si bien tanto principal como intereses de ese socorro se tendrían como fianza de la renta, fianza que se completaba con otros 60.000 cruzados en juros y censos.

Pero de nuevo fracasó el arriendo, porque ni los 2.900 quintales de pimienta que Correa tenía contratados en Lisboa para la provisión del año 1607, ni los 2.100 que tenía para la de 1608 se le entregaban, según se conoció en Madrid, debido al apretado estado de la hacienda portuguesa, que no se desprendía de la pimienta que guardaba en la *Casa da India* sin antes recibir el pago de la misma en dinero contante y sonante. Lo cierto es que Correa ofrecía el pago de los 102.000 cruzados que tenía que abonar en Lisboa de una forma un tanto especial. Para empezar, del precio de los 102 mil cruzados descontaba los 40.000 correspondientes al socorro que había ofrecido al rey, y que por tanto quedaban en Madrid y no en Lisboa. En segundo lugar, de otros 30.000 cruzados solo mostraba recaudos de pago a juros y libranzas que ya se habían echado sobre esta renta de la pimienta para los meses de septiembre y octubre, es decir, que tampoco se dirigían en modo alguno a Portugal. Y en tercer lugar, los restantes 32.000 cruzados los ofrecía en seis pagas mensuales que habían de comenzar ¡en marzo de 1609!, es decir, que las arcas lusas no se verían colmadas hasta esa última fecha y tan solo por 32 mil de los 102 mil cruzados que en principio le

⁶ Antes de recibir un solo gramo de pimienta, Meneses había dado cien mil cruzados de fianza en juros y socorro, había nombrado como administrador a Francisco de la Peña, que por su parte había puesto 3.000 ducados de renta en juros como fianza, y había hecho innumerables instancias al rey para que se le proporcionase la pimienta “por la mucha falta que hay de ella en el reino”. AGS, CHJ, legajo 466.

correspondían por la pimienta⁷. Con todo, no existe la seguridad de que la disparatada forma de pago que intentaba el arrendador fuese la causa principal de no entregar un gramo de pimienta a Correa para su venta en Castilla. Lo que sí se sabe con seguridad es que había especia en Lisboa, aunque no en grandes cantidades.

Correa murió y por tanto no pudo hacer prácticamente nada para levantar el negocio. Por el contrario, su administrador, Francisco de la Peña, gestionó la renta de Correa, que —recordemos— era subrogación de la de Meneses, con los 60.000 cruzados de juros con que la tenía afianzada. La cuenta que presentó de la Peña concerniente a la gestión fallida de su asiento no podía ser más elocuente del fracaso inicial del estanco: entre junio de 1605 y diciembre de 1606 Meneses había adquirido unos 250 quintales de pimienta proveniente de particulares (2.125.000 maravedís) si bien él había entregado en las arcas reales 15.000 escudos (6.118.594 maravedís), por lo que resultaba un saldo (alcance) a su favor de casi cuatro millones de maravedís (3.993.594). Por lo que respecta a Correa, éste se había hecho cargo de 115.164 libras de pimienta (las que se entregaron en Galicia al administrador Francisco de la Peña para proseguir el negocio de la mejor manera posible) por valor de 35 millones de maravedís, a lo que había que sumar otros siete millones de maravedís procedidos de la pimienta comprada en Castilla a particulares. De la Peña trabajó duro y logró justificar la entrega y cobro de dicha pimienta a los estanqueros del reino por un valor de 42.435.813 maravedís, sin registrar, por tanto, alcance alguno de consideración⁸.

Un nuevo negociante portugués llamado Antonio López Ferro se ofreció a continuar con este asiento, previa aprobación y consentimiento de la viuda e hijos de Correa. Consiguió retomar las condiciones de dicho contrato para hacerse cargo del estanco desde comienzos de 1609 hasta fin de 1615, por un precio anual de 20.321.100 maravedís, pero sin pagar los derechos de 10 y 11 al millar ni de recudimiento. Antes siquiera de comenzar a trabajar, sus problemas de crédito dieron al traste con el intento en noviembre de 1611⁹. En adelante, el Consejo de Hacienda mandaría administrar la renta por cuenta y riesgo del dicho Ferro y de sus fiadores, pero solo hasta que encontrase un nuevo arrendador. Lo cierto, sin embargo, es que ya en enero de 1608 la evidencia de una mala gestión por parte de las instituciones encargadas del negocio en Madrid y Lisboa, y aun la de los propios arrendadores, no se podía ocultar, de modo que tocaba reflexionar en el Consejo de Hacienda sobre la conveniencia o inconveniencia de eliminar el estanco o, de seguir con él, sobre los pros y contras de administrar directamente la renta o continuar con su arrendamiento.

⁷ AGS, CJH, legajos 468 y 482.

⁸ AGS, CMC, 3^a, legajo 707.

⁹ AGS, CMC, 3^a, legajo 1.264.

3. Las causas del fracaso

Se vio entonces en Madrid, en la Junta de Hacienda, un informe remitido desde Lisboa por un administrador de la pimienta del rey, llamado Melchor Tévez, en el cual su autor se mostraba muy crítico con el estanco y con las previsiones a todas luces irreales que habían animado a su establecimiento, mostrando —al propio tiempo— su convencimiento de que si la pimienta se comerciase «por muchas manos con libertad y comodidad del oficio mercantil», se vendería más especia, más barata y con menos «vejación de los pueblos». Tévez afirmaba en su informe que antes de establecerse el estanco se llevaban de Portugal a Castilla de cuatro a cinco mil quintales para el consumo propio de esa Corona y aprovisionamiento de las de Aragón y Navarra, mientras que desde la fecha en que se estableció el monopolio en Castilla al precio de ocho reales libra, era muy poca la que se sacaba de Lisboa para los reinos hispánicos peninsulares, lo que provocaba un menor consumo y una caída en la recaudación de impuestos en los puertos secos de Portugal. Por añadidura, antes del establecimiento del estanco la pimienta se vendía en Lisboa como mínimo a 50 ducados el quintal —aseguraba Tévez—, mientras que tras su establecimiento el precio había caído a 35 ducados o a veces incluso a menos¹⁰.

El daño a la hacienda de Felipe III también era evidente, aseguraba Tévez, porque si antes del estanco los comerciantes portugueses empleaban las ganancias de ese tráfico en comprar otros productos (particularmente sedas), devengando buenos derechos en las aduanas, ahora no lo hacían, en menoscabo de la recaudación de aquéllas. No resultaba peor para la Real Hacienda el hecho de que los comerciantes lusos abaratasen lo más posible la especia en Portugal con el objetivo de pagar menos derechos aduaneros y venderla luego en Castilla a precios mucho más altos. Por añadidura, los precios altos provocaban la entrada en Castilla de pimienta de contrabando traída de la India por los holandeses. Finalmente, existía otro problema no menos acuciante, revelaba el informe de Tévez, y era que a pesar de haberse establecido el estanco hacía muy poco tiempo, la cantidad de juros y libramientos que se habían cargado desde el principio sobre esa renta excedía en mucho a su rendimiento, por lo que en múltiples ocasiones no había dinero para satisfacer los intereses a los juristas ni para enviar dinero a la India para comprar el preciado condimento.

A pesar de su claridad, el informe de Tévez mostraba alguna contradicción y no aclaraba realmente las dificultades encontradas a la hora de llevar pimienta de Lisboa a Castilla, y menos aún si se tienen en cuenta las órdenes expeditivas dadas por el propio monarca para que se proveyera debidamente a los arrendadores de la renta

¹⁰ AGS, CHJ, legajos 485 (7), 499 (14), 482 (3-13), 504 (7) y 483 (12).

y, menos se entiende todavía, cuando se constata la existencia en la *Casa da India* de suficiente pimienta almacenada como para satisfacer el estanco castellano. En diciembre de 1607, por ejemplo, fue el propio duque de Lerma quien ordenó al Consejo de Portugal dar los despachos necesarios a los administradores en Lisboa, incluido entre ellos el «licenciado don Melchor de Tévez», bajo cuyo poder se hallaba una de las llaves de los *payoles* de la pimienta que se encontraban en la *Casa da India*, para que se proporcionasen al arrendador Francisco Fernández Correa 2.900 quintales a buena cuenta de los 5.000 que había de haber de provisión para los años 1607 y 1608. La cuestión debía ser muy compleja porque ni siquiera el Consejo de Portugal, por donde empezaba la orden, daba los despachos requeridos y, como única explicación ofrecida de la pimienta no entregada al tercer arrendador del estanco (pero cabe aplicarlo también a los dos primeros arrendadores), fue que «que el apretado estado de la Real Hacienda de la Corona de Portugal impedía cumplir con él».

No obstante, y a pesar de que entre 1600 y 1604 se habían registrado buenos beneficios con la venta de pimienta, al llegar de la India una media de 20 mil quintales cada año, a partir de 1606 las cosas cambiaron de signo y durante un periodo de más de un lustro hubo escasez de especia en Lisboa. En 1606 se contrató con varios portugueses (Ruy Díaz Ángel, Jerónimo de Oliveira y Diogo Rodríguez D'Evora) la preparación de la flota, pero los holandeses habían bloqueado el puerto e impedido su salida, con lo que ese año no hubo barcos para Goa ni pimienta de retorno. Al año siguiente se preparó una nueva flota de siete embarcaciones, pero dos de ellas naufragaron. En 1608 se armó una gran escuadra para la India, con veintiuna embarcaciones y dinero en abundancia para fortificar, si bien aquel mismo año solo llegaron a Lisboa 5.133 quintales de pimienta. En 1609 hubo escasez de dinero y 1610 no fue mucho mejor, registrando este último año tan solo 3.319 quintales de los 10.000 que se esperaban. En 1611 solo llegaron dos carracas a Lisboa con poca pimienta, comprometiendo la compra de esa especia para el año siguiente, si bien se consiguieron 9.508 quintales para el año 1612 y cerca de 8.000 para el siguiente (Boyajian, 1993, pp. 86-105). Podría pensarse que la expectativa de vender pimienta del rey a particulares a mejores precios que los fijados por el propio monarca para su arrendador fue el motivo por el cual se pusieron tantas dificultades en Lisboa a los estanqueros contratados por el Consejo de Hacienda. De hecho, a partir de 1612, cuando las importaciones de pimienta de la India volvieron a alcanzar valores normales (no tan altos como los de las últimas décadas del siglo XVI, pero no tan bajos como los de 1606-1611) el aprovisionamiento del estanco no produjo tantos contratiempos.

Uno de los problemas radicaba en que Felipe III con frecuencia derivaba los beneficios de este negocio a otros asuntos, dejando en múltiples ocasiones la *Carretera da India* sin el capital que exigía su mantenimiento. Los consejeros de Hacienda

se lo dejaron muy claro en más de una ocasión, como por ejemplo en octubre de 1608, cuando —apremiados por la falta de dinero para el capital de la pimienta— le informaron de que todo lo que había llegado ese año para su hacienda se lo había gastado en pagar parte del millón de ducados que había mandado transferir a Génova, parte en la paga de presidios y fronteras, y parte en los gajes de los criados de las casas reales. De este modo, si no fuese quitándolo de alguna de esas partidas, resultaría imposible proveer los 40.000 ducados que faltaban para el caudal de la pimienta, cuya flota habría de partir como muy tarde en febrero. Por añadidura, en las naos habría de ir necesariamente dinero en reales de a ocho y de a cuatro, es decir, plata, no letras de cambio, lo que no podía prepararse de un día para otro¹¹. En verdad, en este asunto de las provisiones para las naos de la India se tensaba tanto la cuerda que en ocasiones llegaba casi a romperse. Así, a finales de enero de ese año de 1608 todavía no se había llevado el dinero a Lisboa, estando las naos a punto de partir. Fue entonces cuando el rey aprobó el envío urgente de 150.000 cruzados (para luego recuperarlos del servicio de 200.000 que los judeo-conversos portugueses habían «ofrecido» a Felipe III). El apremio en esta ocasión fue tal, que la ceca de Sevilla planteó la posibilidad de acuñar moneda por una sola cara en vez de por las dos para ahorrar tiempo en la fabricación¹².

Sea como fuere, el Consejo de Hacienda volvió a reunirse a instancias del duque de Lerma en enero de 1611 para revisar los nuevos comentarios de Tévez contrarios al estanco y valorar si era conveniente o no continuar con él. El dictamen de los consejeros fue favorable al estanco por estar ya introducido y no ser perjudicial a los pobres —expresaron—, además de tener el rey situados sobre esa renta cerca de 60.000 ducados al año en juros. Por lo que respecta a si la renta estaba mejor en administración o en arrendamiento, el rey —como de costumbre— se mostraba completamente contrario a la administración, mientras que el Consejo de Hacienda admitía que si bien era mejor el arrendamiento, en numerosas ocasiones, como era el caso reciente de la nueva renta de la sal, no se hallaba arrendador que diese por ella tanto dinero como el que había valido en administración, por lo que si el rey quería arrendarla a toda costa sufriría pérdidas considerables de capital. Era sin duda un buen análisis por parte de Hacienda porque, como se observará en adelante, la pimienta

¹¹ AGS, CJH, legajo 489.

¹² AGS, CHJ, legajo 484 (13). No resultaba nada sencillo: había que disponer de talegos, cajas, seras y lías, había que encajonar la moneda, pesarla y vigilarla, había luego que registrar, contar y pesar de nuevo la moneda en Badajoz, contratar carpinteros para deshacer y volver a hacer las cajas, contar con jueces que asistiesen al peso, con escribanos que lo registrasen, con arrieros que la transportasen. Luego embarcar la moneda en barcas y desembarcarla, y pagar por todo ello algo más de 9.000 reales, como se pagó en 1605 por el transporte de 124.000 ducados en reales de a ocho y de a cuatro para ese mismo fin. AGS, CMC, 3^a, legajo 3.303 (21).

estuvo las más de las veces administrada debido a la quiebra de sus arrendadores, lo que no quiere decir, como demuestran los datos escrutados, que el negocio no fuese rentable en absoluto si se cumpliesen los contratos por ambas partes y si no faltase el abastecimiento regular de pimienta¹³.

4. Las nuevas condiciones del asiento

Después de la quiebra de Antonio López Ferro y tras los debates oportunos en el Consejo y Junta de Hacienda, se optó de nuevo por arrendar la renta, pero a ser posible a hombres de negocio no portugueses, pues la experiencia de las tres quiebras registradas —expusieron los consejeros— daba qué pensar sobre su idoneidad para esta actividad. Casi todos los miembros del Consejo se mostraron partidarios de buscar personas solventes que «beneficiasen y asentasen la renta» con seguridad y, sobre todo, que diesen relación de su verdadero valor, para así poder fijar mejor los precios de los arrendamientos que en adelante se firmasen. Algunos de ellos, por el contrario, expusieron la conveniencia de administrar dicha renta en vez de arrendarla, lo que iba en contra de las instrucciones del propio monarca.

Se fijó día para la licitación del arriendo y recibir pliegos de la primera postura, pero los pocos que se registraron no cumplían con los requisitos mínimos y necesarios. Pronto se comprendió que no convenía arrendar la renta por el camino que se había escogido, por cuenta y riesgo de López Ferro, sino por asiento cerrado. Nada más conocerse esta última vía, la del asiento cerrado —sin posibilidad de que nadie pudiese pujar por la renta una vez estuviese arrendada— entraron en el Consejo de Hacienda dos ofertas. En enero de 1612 el genovés Miguel Jacín, en compañía de otras personas, se ofreció a tomar la renta por veinte años a 40.000 cruzados anuales (13.600.000 maravedís) más los derechos de 10 y 11 al millar, recudimiento y medio por ciento. Los portugueses Ruy Díaz Ángel y Enrique Gómez de Acosta ofrecieron 1.300 cruzados más cada año. El primero, Díaz Ángel, había administrado la renta en 1611, tras la quiebra de López Ferro, por lo que contaba con experiencia suficiente, si bien las fianzas que ofreció en su puja para hacerse con este nuevo arrendamiento no parecieron demasiado seguras a los consejeros de Hacienda, por lo que acabaron decidiéndose por el genovés Jacín. Díaz Ángel protestó entonces la decisión, esgrimiendo que su postura había sido mejor que la de Jacín y que además él tenía mucha

¹³ A pesar de ser un experto en la materia por haber dedicado a ella varios años, los datos y razones que proporcionaba Tévez en sus informes a Madrid remitidos entre 1608 y 1611 eran contradictorios entre sí, y por tanto no muy fiables. Pueden verse en AGS, CJH, legajos 485 (7), 499 (14), 482 (13), 483 (12) y 504 (7).

inteligencia en ese negocio, haciendo gala de haberle administrado satisfactoriamente en el pasado y de saber comprar pimienta a buenos precios¹⁴.

Se dio finalmente la renta a Ruy Díaz Ángel para los seis años que iban de 1612 a 1617 al precio anual de 42.500 cruzados de a diez reales (14.450.000 maravedís) más los derechos mencionados. Como en anteriores contratos, se obligaba al arrendador a vender la pimienta a ocho reales, estimando que él la compraría en Lisboa a cuatro, porque el capítulo 23 de su asiento estipulaba que se le vendería la pimienta del rey llegada a Lisboa en las naos de la India a 35 cruzados el quintal, y que si en aquella plaza estuviese más cara el rey pagaría la diferencia, aunque solo hasta llegar al precio de 45 cruzados/quintal, límite en el cual —rezaba el capítulo 24 del contrato— el rey podría deshacer el estanco.

Por primera vez desde que se puso en marcha el monopolio, su arrendador pudo llegar al final de su asiento, aunque no sin dificultades. Así, transcurrido poco más de un año, el arrendador tuvo que salvar serios obstáculos para proveerse de pimienta: en 1613 habían partido de Lisboa a Goa cuatro embarcaciones, pero solo dos de ellas lograron completar el viaje de retorno, con lo que el precio de la pimienta subió y se esperaba que subiera todavía más debido a la escasez registrada en aquel momento. Ante esta perspectiva alcista, había en Lisboa quien pretendía comprar toda la pimienta que había en los almacenes de la *Casa da India* a 35 cruzados el quintal para después volverla a vender más cara. En este fuego cruzado de precios y especulación, Díaz Ángel no tuvo más remedio que hacer valer su contrato, advirtiendo al Consejo de Hacienda que todo lo que subiese de 35 cruzados el quintal iría en perjuicio del erario público, no del suyo propio. En octubre de 1613 el Consejo de Hacienda hizo instancias ante el de Portugal para que se proporcionaran 2.000 quintales a Díaz Ángel al mismo precio que se cobraba a los demás comerciantes¹⁵.

Pero que el negocio, tal y como estaba planteado, no era especialmente rentable para quien lo tomaba en arriendo, se deduce también del hecho de que, finalizado el contrato de Díaz Ángel, éste no quiso continuar y nadie daba un maravedí por el asiento, y ello a pesar del buen precio que se ponía al arrendador para adquirir la pimienta del rey en Lisboa¹⁶. Ruy Díaz Ángel había pagado 79.933.196 maravedís por el precio de dicho arrendamiento, a 14 millones y medio los cuatro primeros años (1612-1615)

¹⁴ AGS, CJH, legajo 511 (6).

¹⁵ AGS, CHJ, legajo 521 (5).

¹⁶ En 1617 había en los almacenes de Lisboa 6.824 quintales. Felipe III presionaba a los judíos portugueses para que comprasen por el sistema de repartimientos “forzosos” toda esa pimienta a 45 cruzados el quintal, cuando el precio de mercado apenas llegaba a 30 cruzados. Al final, después de un conflicto serio que acabó con los portavoces de los nuevos cristianos en la cárcel, aceptaron comprar 6.000 quintales a 36 cruzados/quintal. (Boyajian, 1993, p. 101).

y cerca de 10 millones los dos siguientes, más otros dos millones de maravedís por los derechos de 10 y 11 al millar y el medio por ciento¹⁷. En suma, durante los seis años de asiento se dio pimienta a Díaz Ángel por valor de 213.300 ducados, a razón de 35 mil al año, pagó en impuestos 5.300 ducados y vendió pimienta por valor prácticamente igual al dinero que había invertido. En estas circunstancias se entiende que nadie quisiese hacerse con la renta del estanco de la pimienta. (Ver Cuadro 1)

5. La administración por la Real Hacienda

Durante los siguientes cuatro años la renta estuvo en manos de la Real Hacienda, administrada por Juan de Mendoza. En 1618 este administrador logró vender a los distintos estancos y partidos de Castilla 105.027 libras y tres onzas de pimienta por importe de 28.567.395 maravedís, es decir, 937 quintales de los 1.200 que se habían comprado en Lisboa a razón de 35 cruzados el quintal. En 1619 se vendió casi un tercio más de especia que durante el año anterior, alcanzando la suma de 135.961 libras y 14 onzas, las cuales se colocaron por un valor de 36.981.630 maravedís. Este último año se le habían asignado 152.544 libras compradas a un precio realmente interesante de 32 cruzados el quintal, a lo que habría que sumar unas cuantas centenas más de libras procedentes del contrabando y denunciaciones. En 1620 se vendieron 135.260 libras y 10 onzas de pimienta, procediendo de ello 36.790.891 maravedís, más otros 33.000 maravedís derivados de condenaciones y sobrantes de especia en Sevilla. Finalmente, para el año de 1621 se compraron 1.000 quintales de pimienta neta de tara en Lisboa (de menor calidad) al precio de 28 cruzados el quintal, más otras 52.664 libras procedentes de diferentes proveedores asimismo de la capital lusa, aunque esta última cantidad mencionada ya se tuvo que pagar a 34 cruzados el quintal en vez de a 28 que costó la de tara. Se logró vender la cantidad de 136.272 libras y 12 onzas, recaudando 37.066.188 maravedís más otros 150.353 maravedís en concepto de condenaciones¹⁸.

La primera conclusión que puede extraerse de estas últimas cifras de ventas de pimienta en Castilla durante los años 1618-1621, periodo en el cual la renta estuvo en administración, es que, tanto en volumen como en valor, las cifras duplican a las del periodo anterior (1612-1617), cuando la renta estaba en arrendamiento. Y ello a pesar de que precisamente a partir de mediados de 1616, incluso antes, comenzó a golpear con seriedad el problema del contrabando de pimienta traída de la India por holandeses e ingleses, e introducida por Navarra con destino a Aragón y Castilla.

¹⁷ 779.076 del 10 al millar, 856.083 del 11 al millar y 389.538 del medio por ciento.

¹⁸ AGS, CMC, 3^a, legajo 1.264.

Cuadro1: Estanco de la pimienta en Castilla (1605-1684)
(valores de pimienta consumida y/o asentada, y de dinero recaudado o precio de arrendamiento)

Año	Pimienta consumida	Pimienta asentada	Dinero recaudado	Precio arrendamiento
	Libras		Maravedís	
1605	28.000	—	2.125.000	—
1606	—	—	—	—
1607	115.164	—	—	—
1608	—	—	42.220.500	—
1609	—	—	—	20.321.100
1610	—	—	—	20.321.100
1611	—	—	—	—
1612	—	53.125	—	14.450.000
1613	—	53.125	—	14.450.000
1614	—	53.125	—	14.450.000
1615	—	53.125	—	14.450.000
1616	—	53.125	—	10.231.600
1617	—	53.125	—	9.877.000
1618	105.027	—	28.567.395	—
1619	135.961	—	36.981.630	—
1620	135.260	—	36.823.891	—
1621	136.272	—	37.066.188	—
1622	129.158	—	35.130.976	—
1623	99.568	—	27.082.496	—
1624	112.518	—	40.499.020	—
1625	136.078	—	41.234.138	—
1626	144.441	—	40.707.885	—
1627	—	112.000	—	12.500.000
1628	—	112.000	—	12.500.000
1629	—	112.000	—	12.500.000
1630	—	112.000	—	12.500.000
1631	—	112.000	—	12.500.000
1632	—	112.000	—	12.500.000
1634-1644	—	—	18.750.000	—
1645	—	—	8.759.250*	—
1646	—	—	9.032.785	—
1657-1661	—	—	3.773.619**	—
1661-1670	—	—	7.076.295	—
1671-1674	—	—	5.180.263	—
1675-1679	—	—	2.506.275	—
1684	—	—	2.137.500	—

Fuente: elaboración propia a partir de AGS, CMC (3ª) legajos 707, 353, 1.264, 3.440, 2.251, 3.553, 3.541 y 3.445 (3); y AGS, CJH, legajo 521.

* Más los derechos. ** más 56.603 maravedís en plata

En efecto, a comienzos de 1616 ya pudo enviarse un informe al virrey de Aragón avisándole de que algunos mercaderes de Pamplona, Tudela y Estella estaban introduciendo pimienta fraudulentamente en Castilla, la cual provenía de un comerciante holandés avecindado en San Juan de Luz llamado Juanot de Arandelt, quien a su vez la conseguía en La Rochela. También se conocía el *modus operandi*, que consistía en camuflarla como si fuese azúcar en polvo y otras mercancías de menor precio que la pimienta, marcando luego los fardos con diferentes símbolos para identificar mejor los que eran fraudulentos de los que no lo eran. En el informe mencionado se dice que los holandeses vendían la especia a real y medio la libra, siendo mucho más barata que la del estanco (8 reales). En total, se estimaba que todas las mercaderías de contrabando investigadas en la comisión que dio lugar al informe alcanzaban un valor de 30.000 escudos. Pero las *Generalidades* de Navarra no estaban dispuestas a evitar la introducción en su territorio de pimienta holandesa, y esgrimían que sus fueros les facultaban para no impedir un comercio que en Castilla sin embargo se tenía por ilícito, ante lo cual Felipe III hubo de claudicar y, mientras se buscaba una solución adecuada, permitir que los virreyes «por vía de disimulación» pudiesen desembarcar y gastar la pimienta que hubiera llegado y estuviera ya dentro del reino¹⁹.

En realidad, esta cuestión ya se había planteado antes. A lo largo del año 1611 el Consejo de Portugal había hecho instancias en Madrid para que se impidiese la entada en la Península Ibérica de productos provenientes de la India Oriental que no estuviesen registrados en la alfándiga de Lisboa, pues se había comenzado ya a detectar la introducción de esos géneros por holandeses, con claro menoscabo del comercio portugués y de sus derechos aduaneros. El 17 de abril de 1616 se prohibió la entrada de pimienta y un año más tarde, 20 de octubre de 1617, el propio monarca exhortaba a los consejos a ordenar lo que conviniese para evitar ese comercio holandés. Respondiendo a ese mandato, el 21 de noviembre de 1617 el duque de Ciudad Real dio una provisión impidiendo introducir especiería procedente de Navarra en Castilla, pues era por ese reino por donde los holandeses la introducían en la Península Ibérica. Pero no iba a resultar fácil solventar el problema, porque de acatar dicha provisión el perjuicio que causaba la pimienta holandesa lo sufrirían en Navarra en vez de en Portugal. Así pues, el 1621 las Cortes de Navarra protestaron la provisión del duque de Ciudad Real esgrimiendo que en aquel reino no se podían hacer disposiciones generales sino a pedimento de las *Generalidades*. Rechazaban la provisión del duque debido a la merma que estaba produciendo en su comercio, que a su vez hacía aumentar los precios de las mercancías. En realidad, la prohibición sólo afectaba a la especiería que no llevaba

¹⁹ Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), *Consejo de Aragón*, legajo 0074 (3).

registro de la alfándiga de Lisboa, aclaró el propio duque, pero para los diputados navarros esa prohibición en cualquier caso solo afectaba a Castilla.

El rey reculó y ordenó que si la provisión contravenía las leyes del reino de Navarra, no trajera consecuencia ni parase en juicio. De acuerdo con los síndicos navarros, las tablas reales, es decir, los derechos pertenecientes al rey procedentes del tránsito de las mercaderías que pasaban de Francia y Aragón por Navarra, sumaban 20.600 ducados al año (casi ocho millones de maravedís), pero debido a aquella prohibición, el valor anual se había reducido casi a la mitad, de lo cual, por añadidura, el único beneficiario era Bearn, en Francia, que había incrementado su comercio con Aragón hasta los cien mil ducados de provecho al año y acrecentado sus rentas reales en más de veinte mil. Estos datos son difícilmente contrastables, y muy probablemente exagerados, pero de probada eficacia argumental, como se ha podido comprobar con la respuesta del monarca²⁰.

Los siguientes años de andadura del estanco también estuvieron en administración y fueron aún mejores que los anteriores en cuanto a las cantidades de pimienta consumida y a los valores recaudados se refiere. Durante el bienio 1622 y 1623 estuvo al frente del estanco el capitán Fernando Ramírez. En 1622 se hizo cargo de 1.500 quintales comprados en Lisboa a 39 cruzados el quintal (168.000 libras), de otras 38.636 libras y 11 onzas recibidas de los testamentarios de Juan de Mendoza, y finalmente de casi 900 libras más procedentes de denunciaciones y otras compras. De esas sumas, se consiguieron colocar a los diferentes estanqueros del reino 129.158 libras. Por lo que respecta al año 1623, se compraron en Lisboa 709 quintales a 29 cruzados quintal y otros 180 a 28,5. Después de pagar la pimienta y los gastos derivados de su administración correspondientes a estos años de 1622 y 1623, con el dinero sobrante se pagaron juros situados en la renta por valor de 54.772 ducados, es decir, unos 27.000 ducados cada uno de los dos años. Y ello a pesar del alcance de 3.377 ducados que se había detectado a favor del administrador, y a pesar también de los casi 10.000 ducados que debían los administradores de la pimienta en Madrid, Murcia y Badajoz (Simón Rodríguez, Diego de Uceda y Fernando García de Ribero respectivamente) debido a desajustes de sus cuentas que no habían podido cobrar, especialmente las de Simón Rodríguez, que se hallaba huido en Valencia²¹.

²⁰ Descaminos de especiería en virtud de estas órdenes: 16 de noviembre de 1620, siendo virrey de navarra don Gil de Albornoz, decomisa una carga de clavo que iba dirigida a Castilla. En agosto de 1621 se decomisan dos cargas de clavo en el puerto de la villa de Vera que confina con Francia. El 7 de septiembre de 1621 se registra otro descamino en el mismo puerto de otras dos cargas de clavo, si bien éstas últimas se mandaron devolver a sus dueños. El 15 de noviembre de ese mismo año se decomisaron en el Burguete dos fardos de clavo pero también se devolvieron. AGS, *Estado*, legajo 2.847 (sin foliar).

²¹ AGS, CMC, 3^a, legajo 3.440.

Cuadro 2. Distribución y venta de la pimienta en los partidos del reino (en libras)

Partidos	1618	1619	1623	1624	1625
Sevilla	26.205	36.352	10.672	11.151	12.437
Granada	5.110	9.825	—	8.786	8.908
Toledo	11.378	14.541	12.056	12.629	12.963
Murcia	—	—	5.377	8.991	9.307
Salamanca	4.714	9.825	6.285	6.522	6.680
Burgos	9.630	3.537	—	9.250	9.534
Segovia	5.502	3.930	—	1.652	2.105
Cuenca	8.242	9.039	5.173	7.770	7.822
Santiago	—	—	—	2.304	2.196
Madrid	30.731	37.335	19.733	24.992	23.706
Córdoba	3.142	4.716	9.569	9.381	9.073
Badajoz	6.485	1.965	—	2.902	2.077
Valladolid	13.655	19.257	7.853	7.325	12.120
Galicia	—	2.358	—	—	2.400
Taras y mermas	—	—	2.598	4.588	—
Otros	—	—	—	*	**

* Pimienta en bruto que queda en poder de los administradores (28.642 libras)

** Descaminos y denunciaciones 1.160 libras

Fuente: elaboración propia a partir de AGS, CMC, 3^a, 1706 y 2251 (1).

Los años 1624 y 1625 también corrieron por administración, a cuyo cargo estuvo Jerónimo de Canencia, Secretario de Su Majestad y Contador de Rentas y Quitaciones. Primeramente adquirió para su distribución las 40.483 libras que habían sobrado del año anterior a los administradores y estanqueros del reino. Luego se hizo cargo de 103.256 libras remitidas desde Lisboa, así como de otras 75 libras provenientes de denunciaciones y de casi 2.000 libras que se tomaron de las partidas contratadas para 1625. En total, 145.747 libras, de las cuales 112.518 se vendieron a los distintos partidos, malográndose otras 4.587 libras por mermas, taras, polvo y astillas, y quedando para el año siguiente 28.642 libras. Para el abasto del año 1625 se transportaron desde Lisboa 107.436 libras. El valor en dinero de la pimienta comprada en 1624 alcanzó 40.499.020 maravedís, mientras que el de 1625 se incrementó casi en un millón (41.234.138)²².

En 1626 administró la renta de la pimienta Juan González Trujeque. Durante aquel año logró distribuir en los partidos del reino 122.636 libras y 8 onzas en bruto, de las 144.441 libras de que dispuso para ese año —128.700 remitidas desde Lisboa, 13.600 de las sobrantes de año anterior y 2.823 procedentes de denunciaciones y descaminos— recaudando un importe de 37.526.638 maravedís. El resto de la pimienta de

²² AGS, CMC, 3^a, legajo 2.251 (1).

1626, unas 16.000 libras, se perdió en mermas y taras sufridas y en alcances atribuidos a varios administradores, con lo que el importe total del que se hizo cargo Trujeque fue de 40.707.885 maravedís. De este importe fueron pagados los derechos de los puertos (363.120 maravedís), las costas causadas por los administradores (5.729.008 mrs), los salarios del administrador general y sus ministros (740.510 mrs), algunas otras costas que éste último había hecho en Madrid (18.759 mrs), y los pagos a los denunciadores como compensación por sus delaciones (114.832 mrs). Asimismo, se abonaron a Juan Bautista Serra, encargado de comprar la pimienta en Lisboa, 17.191.003 maravedís; los juros se llevaron 4.768.895; al administrador general de esta renta en 1625 (Jerónimo de Canencia) le fueron entregados para su cuenta 8.116.453 maravedís, mientras 2.725.124 fueron para la del contador Pedro de León²³.

Entre 1627 y 1632 la renta estuvo de nuevo en arrendamiento, a cargo de Francisco y Antonio Rodríguez, vecinos de Madrid, por un tiempo de seis años y a un precio anual de 12 millones y medio de maravedís más los derechos de 10 y 11 al millar, recudimiento y medio por ciento (unos 37.000 ducados en total). Las condiciones de este nuevo asiento eran prácticamente las mismas que el que había tenido Ruy Díaz Ángel en el suyo, salvo que en esta ocasión, y debido al fuerte alza de los precios que venía registrándose en los últimos tiempos en todos los productos debido a los problemas inflacionarios derivados de la manipulación del vellón, que llegaría a provocar la conocida *Tasa* de 1627 (Domínguez Ortiz, 1947, 1960 y 1963), los hermanos Rodríguez podían vender la libra de pimienta a diez reales en vez de a los ocho que se habían fijado desde el mismo inicio del estanco para todos los arrendadores. En este periodo de tiempo, que coincide parcialmente con el de la Compañía Portuguesa de Indias (Disney, 1981, pp. 91-153), no se registraron mayores problemas de abastecimiento de pimienta, pero sí de precios. Como quiera que la provisión del dinero de la pimienta había de hacerse en plata, porque en la India solo se comerciaba con esta última moneda (reales de a ocho y de a cuatro) y como el premio de la plata sobre el vellón a esas alturas del siglo XVII era muy volátil, se tomó como presupuesto firme en el asiento de los Rodríguez que cada año se necesitarían en Lisboa 373.000 reales en plata para la compra de pimienta, incluidas las costas y los gastos de llevar el dinero a Portugal, y se suponía también que el precio de reducir vellón a plata (premio) costaría un 70%. Esa era la razón por la cual se permitía aumentar el precio de venta de la pimienta en Castilla. Ahora bien, el contrato también estipulaba que si el premio de la plata subía del 70%, la demasía sería descontada del precio del arriendo a los arrendadores, por el contrario, si bajaba de esa cifra, se les añadiría la diferencia. Si el premio bajase del 40% se permitiría vender la pimienta a 9 reales la libra como máximo,

²³ AGS, CMC, 3^a, legajos 3.553 y 3.541.

mientras que si bajaba al 10% se vendería a su precio normal de 8 reales. Durante el transcurso del arrendamiento los precios se fijarían el día 15 de octubre de cada año²⁴.

Con todo, antes de llegar a esas condiciones con los arrendadores, la Corona se vio obligada a consultar con el Consejo de Hacienda la aprobación de este sobreprecio. El asunto era de la mayor importancia, como se observará en lo que sigue, incluso llegó a generar un intenso debate entre los consejeros. Se trataba de arrendar la renta, desde luego, pero en una coyuntura de alza incontrolada de precios; una coyuntura especialmente excepcional en el caso de la pimienta, pues el preciado condimento se compraba en Portugal con moneda de plata pero se vendía en Castilla cobrándola en moneda de vellón, con una reducción de vellón a plata que oscilaba entorno al 70%, lo que significaba que una renta que se ofertaba en 14 millones de maravedís al año en la práctica apenas tenía una valor de seis millones. En esas condiciones nadie iba a pujar por la renta —reflexionaban los consejeros de Hacienda— salvo que se permitiese vender el género a más de los ocho reales fijados en el estanco. En esta tesitura, algunos consejeros se preguntaron si el crecimiento del precio se podía llevar a cabo con suficiente justificación, con «segura conciencia», al tratarse de un *mantenimiento*, pues el alza de su precio repercutiría en el consumidor final y, por si fuera poco, la concesión del Servicio de Millones prohibía taxativamente «echar estancos» sobre *mantenimientos*.

El Contador Mayor, don Juan de Castro y Castilla, postulaba la libertad absoluta del monarca para poner estancos y fijar precios, pues la pimienta era suya, no se hacía estanco sobre bienes de terceros. Por lo demás, el encarecimiento en dos reales no era un nuevo derecho o sobrecarga —argumentaba Castro— sino que solo buscaba compensar la pérdida derivada del excesivo crecimiento de los precios. Por el contrario, los consejeros Diego de Corral y Arellano, Belenguer Daoiz, Miguel de Ipeñarrieta y Antonio Núñez de Bohórquez, reparaban en que el crecimiento del precio suponía un gran daño para el público, especialmente para la gente pobre que la compraba por menudo y, argumentaban, que aunque era verdad que se había encarecido el precio de todas las cosas debido a las sucesivas alteraciones de la moneda, «eso no era culpa del público ni de los particulares». Por otro lado, la prohibición del Servicio de Millones relativa a hacer estancos se fundamentaba en que todos ellos derivaban en alza de precios y, de resultas, en un menoscabo de la calidad de los productos estancados, que siempre eran «de peor calidad que si se contratan con libertad por los tratantes», además de que una subida de precios fomentaba el fraude y el contrabando, como la experiencia había mostrado con otros productos²⁵.

Al terminar su asiento, los Rodríguez quisieron repetir, pero nuevas pujas sobre la renta lo impidieron: el portugués Diego Rodríguez de Moráis elevó la puja de los

²⁴ Biblioteca del Banco de España (en adelante BBE), FEV-AV-CAJAS-01193.

²⁵ AGS, CJH, 621.

Rodríguez y a punto estuvo de hacerse con ella, no sin antes pleitear. Ofrecía 16 millones de maravedís cada año, incluidos en esa cifra los derechos del 10 y 11 al millar y el medio por ciento, y se obligaba, como en el anterior contrato, a introducir 1.000 quintales de pimienta anualmente, cuyo precio sumaba 40.000 ducados, equivalentes al importe que se requería para la compra de materiales para las armadas y naos que partirían hacia la India, y que se ofrecía a sufragar como paso previo para entrar en la renta de la pimienta. Pero Fernando Manuel y Francisco Méndez Correa, también portugueses, elevaron la puja en 4,7 millones de maravedís más cada año, fijando el arriendo en 18.750.000 (unos 50.000 ducados) y consiguiéndolo, en menoscabo de Diego de Morais, por un periodo de diez años (1632-1641). Sin embargo, no pudieron materializar su contrato, porque nada más estrenarse en el arriendo el suministro de pimienta se cortó en seco debido al naufragio de una de las dos naos que venían de la India el verano de 1632, así como de resultas del brote de peste detectado aquel mismo verano en el puerto de Málaga, donde había arribado la otra embarcación, lo que impidió la salida del cargamento de especias que portaba. La escasez del condimento hizo subir su precio y con la subida no tardaron en llegar los fraudes. Muy pronto se confirmó la venta en Castilla de polvo de pimientos molidos mezclado con *piper nigrum* y «otros materiales, en daño de la salud y de la hacienda pública», con lo que se prohibió la venta de esos pimientos molidos.

6. El estanco languidece

Fernando Manuel y Francisco Méndez Correa se vieron poco menos que obligados a ceder el asiento a Francisco Díaz Portalegre, quien se comprometió a distribuir al menos mil quintales de la pimienta de Lisboa, no sin antes añadir a las fianzas dadas por los primeros otros cuatro millones y medio de maravedís en principales de juros. Mantuvo la renta hasta el fin de su asiento y firmó por otros cuatro años más, pagando 1,6 millones de maravedís más cada uno de ellos, pero solo hasta que en 1644 entró en quiebra. En 1645 administró Bartolomé de Legasa, que era Contador de Resultas, y a partir del uno de enero de 1646 quedó arrendada en Andrés Bañasco por diez años, con el precio anual de 8.759.250 maravedís más los derechos de 10 y 11 al millar, recudimiento y uno por ciento. Bañasco murió durante el primer año de ejecución, por lo que se acordó con los banqueros Antonio y Jerónimo Palavesín su subrogación en dicho asiento. Para entonces (1646), los juros situados sobre la renta de la pimienta montaban 15.131.382 maravedís, es decir, unos 40.000 ducados, 20 mil menos que en años anteriores²⁶.

²⁶ AGS, CMC, 3^a, legajo 3.445 (3).

Las cifras que van apareciendo reflejadas en los últimos párrafos muestran un indiscutible languidecer del estanco. Sin embargo, esto no debe atribuirse a una disminución del consumo de pimienta en la Corona de Castilla, pues las enormes entradas registradas de esta y otras especias por mano de holandeses indican que su consumo experimentaba un aumento exponencial, sobre todo tras la firma de la paz de Westfalia de 1648. Como ha demostrado Juan Antonio Sánchez Belén, es a partir de esa última fecha cuando los holandeses se convierten en los principales abastecedores de pimienta, una tendencia que ya venía desde el año de 1640 debido a la ruptura de Portugal con la Monarquía Hispánica (Sánchez Belén, 2010 y 2005).

Entre julio de 1657 y agosto de 1662 la renta estuvo en manos de la compañía de Simón de Fonseca Piña, con la particularidad de que a partir de estas fechas la renta ya no solo se circunscribía a la pimienta, sino también a otras especias como la canela y el clavo, además de la goma y los polvos azules. El fenecimiento de la cuenta en este nuevo intervalo arroja un resultado de 27 millones de maravedís y medio millón más de ellos en plata; si bien, la cantidad que correspondió únicamente a la pimienta se elevó a 22.641.715 maravedís de vellón y 339.622 en plata, lo que equivalía a poco más de 10.000 ducados al año²⁷.

Para los siguientes diez años el tesorero Juan de Guzmán, del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, fiscalizó la cuenta de esta «nueva renta», hasta fin de 1670, cuyo montante ascendió a 52.364.587 maravedís para el total del periodo, es decir, que oficialmente se había vendido pimienta y otras especias por un valor medio anual de 7.076.295 maravedís (cerca de 19.000 ducados)²⁸. De los 52 millones recaudados durante esos diez años, 20 millones se fueron en pagos de intereses de juros, el resto se quedó prácticamente libre para la Real Hacienda en diferentes impuestos, en medias annatas de juros (nada menos que 11 millones y medio) y en juros pertenecientes a Su Majestad (17 millones y medio).

Finalmente, entre los años 1671 y 1681 el arrendamiento continuó a cargo de la casa de Fonseca Piña, ahora en asociación con Felipe Fernández Tremiño. La cuenta que revisó y feneció el tesorero Juan de Guzmán de este nuevo asiento arrojaba un saldo muy en línea con los años inmediatamente anteriores: durante los cuatro primeros (1671-1674) se recaudaron casi 21 millones de maravedís; si bien, los cinco siguientes registraron ya una caída imparable, al recaudar 12 millones y medio, es decir, apenas dos millones de maravedís al año, mientras los dos últimos años de asiento se contaron tan solo 636.082 maravedís. En total, se registraron para todo el periodo 64.082.080 maravedís (algo más de 15 mil ducados al año), aunque, vale la pena recordarlo, esta renta ya no incluía solamente pimienta, sino también ca-

²⁷ AGS, CMC, 3ª, legajo 2.794 (3).

²⁸ AGS, CMC, 3ª, legajo 353.

nela, clavo, goma y polvos azules. A mayor abundamiento, lo que había cargado en juros sobre este estanco excedía en cuatro millones a lo recaudado en el mismo (68.327.603 frente a 64.082.080).

Así pues, parece que los días de «la renta del estanco de la pimienta» estaban contados²⁹. El colapso era ya un hecho cuando se apreció que el valor de esta renta en 1684 apenas alcanzó los 5.700 ducados, mientras que por aquellas mismas fechas el valor de la pimienta traficada fuera del estanco y demás especias introducidas por los holandeses en los mercados ibéricos superaba con creces el millón y medio de ducados (Sánchez Belén, 2010, pp. 645-646).

7. Consideraciones finales

Resulta difícil averiguar cuánta pimienta se vendía al margen del estanco, pero los datos ofrecidos por Juan Antonio Sánchez Belén para distintos años del periodo 1664-1684 evidencian que era mucha, porque dichas cifras, siendo incompletas, arrojan valores realmente importantes, muy superiores a los registrados en la primera mitad de la centuria. De acuerdo con ellos, el volumen de pimienta exportada por Holanda a España fue enorme: 69.001 libras en 1664; 156.151 libras en 1665; 139.633 libras el siguiente; nada menos que 233.754 en 1667 y 349.508 libras en 1668, es decir, tres veces y media más que en los mejores años de mitad del siglo, aunque a partir de ese año de 1668 el volumen fuese disminuyendo paulatinamente (Sánchez Belén, 2010, p. 642).

Demostrar si el estanco se vino abajo por causas externas al mismo, como pudieran ser los conflictos que alteraban el abastecimiento y los precios de compra en Lisboa, o el contrabando, que burlaba las leyes y rompía el mercado, al ofrecer especia mucho más barata aunque con frecuencia de peor calidad, o si por el contrario se trataba de causas endógenas, como la rigidez y alta exigencia en las condiciones de los asientos o la mala praxis en la gestión de los mismos, no resulta sencillo.

La evidencia muestra que la mayor parte de los arrendadores quebraron, pero ello se debió a distintas razones: unas veces porque no se les proporcionó género alguno, otras por incumplimientos en las fianzas y en consecuencia no recibir los correspondientes recudimientos para comenzar a trabajar, en alguna ocasión simplemente se entró en pérdidas o en ausencia de ganancias debido al estrecho o nulo margen de beneficio que se había firmado. De este último factor se dispone de datos bien ilustrativos: si bien la diferencia entre el precio de compra de la pimienta en Lisboa (unos cuatro reales y medio) y de venta en Castilla (ocho reales) era sustanciosa, los gastos y riesgos a que debía enfrentarse el arrendador eran asimismo cuantiosos, porque no

²⁹ AGS, CMC, 3^a, legajo 353.

solo estaba obligado a pagar por la puja y prometidos, impuestos, pimienta y beneficio de los estanqueros del reino, sino también por toda una serie de costes de transporte y administración. La pimienta generalmente se transportaba de Lisboa a Sevilla y, en menor medida, a Bilbao. Había por tanto que pagar cédulas de fletamento y pagar los propios fletes, a razón de nueve reales cada saca, y por supuesto a los arrieros que la transportaban a los distintos destinos dentro de la Corona de Castilla. Había que pagar también derechos de almojarifazgo si entraba por Sevilla. Pero entrase por donde entrase, era necesario también desembolsar diferentes cantidades en correos, escribanos, pregoneros, libros, plumas, papel, tinta, almacenes y almaceneros.

El año 1618 puede servir como un buen ejemplo para comprobar todas estas dificultades sufridas por muchos de los arrendadores, aunque ese preciso año la renta se encontrase en administración. Para ello se dispone de un buen informe de los gastos que acarrea la distribución de la pimienta. Ese año 1618 se compraron en la *Casa da India*, en Lisboa, 1.200 quintales de pimienta a 35 cruzados el quintal, cuyo precio alcanzó 16.800.000 reis. Se pagaron los derechos correspondientes en la *Casa da India* (obras pías, colegio, caballería, mesa y propinas) que sumaron 375.264 reis; se pagaron asimismo diferentes correos enviados a Madrid, a Juan de Gamboa, presidente del Consejo de Hacienda, advirtiéndole de que en Lisboa no querían entregar la pimienta, que alcanzaron 41.600 reis; el pago a la persona que transportó de Sevilla a Lisboa los 300.000 reales en moneda de plata, a nombre de Sinibaldo Fiesco, para abonar los portes y salarios del transporte de la especia, alcanzó 98.560 reis; salarios y portes de 140 barriles a Sevilla se llevaron 49.280 reis; seguros y salarios para el transporte de la pimienta por mar (a Cádiz, A Coruña, Bilbao y Sevilla) montaron 392.650 reis; cañamazo para hacer sacas, 163.800 reis; despachos de los puertos secos de Castilla por 248 cargas de pimienta, 1.192.800 reis; pago al administrador de los puertos secos de Portugal, 745.500 reis; pago a diferentes arrieros por sus portes, 50.400 reis; gastos en recibir y enviar la pimienta (comida a los trabajadores de la *Casa da India*, limpieza de la pimienta, llenado y puesta de las sacas en el peso, su descarga en los almacenes, derechos al juez de la balanza, peso, fletes, confección de las sacas), 275.956 reis; salario de un escribano que registraba todo el negocio, 176.000 reis; y otros gastos en correos, 20.000. El total de gastos: 20.341.810 reis.

Ahora bien, este conjunto de gastos no incluye el coste de la puja, los derechos de 10 y 11 al millar, recudimiento y medio por ciento a que hubiera estado obligado el arrendador de haberlo habido, pues como se ha dicho anteriormente en este año que sirve de ejemplo la renta estaba en administración, y tampoco recoge el beneficio que habrían de tener los estanqueros del reino y el correspondiente a los vendedores al por menor³⁰.

³⁰ AGS, CMC, 3ª, legajo 1.706.

Cuadro 3. Gastos en derechos, seguros, fletes, almacenamiento, distribución y otros, en 1623.

Maravedíes	Concepto
12.240	cédula de fletamento y pago...
15.300	a Juan Vicente, arreeaz de su carabela, por el flete de 50 sacas, a 9 Rs saca, que trajo de Lisboa a Sevilla
13.260	a Juan Jácome, arráz de su bergantín, por el flete de 30 sacas con 6.000 libras de pimienta, que trajo de Lisboa a Cádiz, a 13 Rs saca
6.120	que pagó a Nicolás Pérez por el flete de 30 sacas que trajo de Cádiz a Sevilla a 6 Rs saca
9.180	a Luis Álvarez por las 30 sacas que trajo de Lisboa a Sevilla
12.240	a Pedro Fernández por el flete de 7.880 libras y media en 40 sacas que trajo de Lisboa a 9 Rs saca
13.600	a Fco Amador por el flete de 7.908 libras de Lisboa
7.650	a Juan Vicente por el flete de 5.000 libras que trajo de Lisboa
3.060	a Juan Gómez, arriero, por el porte de 256 libras que trajo de Lisboa en dos sacas
12.240	a Vicente Fernández por su flete de Lisboa
13.600	a Juan Vicente por su flete de Lisboa
Derechos de Almojarifazgo	
288.304	pagados a la aduana de Sevilla por 126.428 libras de pimienta que se han despachado de las 131.402 libras, en 654 sacas
22.236	pagados en 1622 a los trabajadores de la aduana de Sevilla por sacar de las carabelas del río a la aduana y llevarlas al almacén y arrumarlas las 654 sacas y 54 onzas.
Otros gastos	
3.490	portes de cartas del administrador general de Madrid y de Juan María Chape de Lisboa
11.478	pagados a Marcos de Tapia, ejecutor, de derechos de escribanos y de las diligencias del hacimiento de los estancos del partido de Cádiz, y de su propio salario.
6.562	pagados a Gregorio, ejecutor del partido de Osuna, una parte por los estancos hechos y pregones y la otra por su salario.
11.832	a Pedro López, lo mismo que los anteriores (La Vereda y Aljarafe)
2.000	a Juan Chardi, librero, por los libros que se compraron, plumas, papel y tinta para el despacho de la renta.
12.000	a Juan de Saavedra, alguacil de la renta, por su salario de todo el año de 1622
6.000	a Fco Rodríguez, escribano de los negocios de esta renta, por su salario de 1622.
34.700	a Fco López, persona que vende la pimienta por menor, de su salario de 1622
18.700	al capitán Agustín de Barrionuevo, administrador de la renta en Cádiz, por su salario de 1622
37.400	a Prudencio de la Rentería, por el alquiler del almacén donde se guarda la pimienta de todo el año de 1622
20.000	al mismo, por el alquiler de la casa tienda donde se vende la pimienta por menor a todas las personas que van por ella y donde se tiene el estanco Real. Del año 1622.
2.992	pagados a Antonio de Alfaro, estanquero de Cádiz, por el flete de once sacas de pimienta a 8 Rs saca.
Dinero remitido a Madrid	
210.120	remitidos al capitán Fernando Ramírez en abril de 1622, en letra
100.436	remitidos al dicho administrador Ramírez
353.600	remitidos al dicho administrador Ramírez
432.480	remitidos al dicho administrador Ramírez
129.234	remitidos al dicho administrador Ramírez
289.680	remitidos al dicho administrador Ramírez
490.314	remitidos al dicho administrador Ramírez
73.100	remitidos al dicho administrador Ramírez
6.814	remitidos al dicho administrador Ramírez
Total: 3.106.309	

En la misma línea, y ya como reflexión final, bastan unos simples datos para constatar la inviabilidad de este estanco. Si como se apuntó anteriormente, había situados en la renta una media de 50.000 ducados anuales en juros y la compra de 1.000 quintales de pimienta en Lisboa se llevaba —a un precio también medio— 40.000 ducados, el arrendador tenía que afinar muchísimo sus cuentas si quería obtener un mínimo beneficio. Resultaría fácil, por tanto, atribuir al sistema de monopolio, como estrategia comercial y fiscal, las causas de la escasa o nula eficacia del estanco de la pimienta en el siglo XVII, pero ¿cómo interpretar entonces el éxito fiscal de otros estancos anteriores y posteriores, como el de la sal o el del tabaco respectivamente, que demostraron una larga vida y una indudable eficacia en términos fiscales y en términos de distribución por todo el reino de dichas mercancías?

A tenor de todos los datos expuestos en este trabajo y de los contenidos en la bibliografía existente sobre distintos productos estancados, parece claro que la inviabilidad del estanco de la pimienta se debió a la indisposición en exclusiva de ese género, cuyo abastecimiento dependía de terceros, no pudiendo por tanto asegurar un flujo regular del producto y mucho menos fijar un precio que fuese rentable a todos los partícipes en el negocio.

Bibliografía citada

- ALLOZA APARICIO, Angel y CÁRCELES DE GEA, Beatriz (2009), *Comercio y riqueza en el siglo XVII. Estudios sobre cultura, política y pensamiento económico*, Madrid, CSIC.
- ARTOLA GALLEGO, Miguel (1982), *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial.
- BOYAJIAN, James C. (1993), *Portuguese Trade in Asia under the Habsburgs, 1580-1640*, Baltimore and London, The Johns Hopkins University Press.
- DE VRIES, Jan y VAN DER WOUDE, Ad (1997), *The First Modern Economy. Success, Failure, and Perseverance of the Dutch Economy, 1500-1815*, Cambridge, Cambridge University Press.
- DISNEY, Anthony R. (1981), *A Decadência do Império da Pimenta. Comércio Português na Índia no Início do século XVII*. Lisboa, Edições 70.
- DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio (1947), “El Almirantazgo de los países septentrionales y la política económica de Felipe IV”, *Hispania*, XXVI, pp. 272-290.
- DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio (1960), “Extracto de la carta del Consulado de Sevilla en 31 de agosto de 1627 sobre los perjuicios del Almirantazgo del Norte”, *Archivo Hispalense*, pp. 147-150.
- DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio (1963), “Guerra económica y comercio extranjero en el reinado de Felipe IV”, *Hispania*, 89, pp. 71-110.
- GELABERT GONZÁLEZ, Juan E. (1997), *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica.
- GIRÁLDEZ, Arturo (2015), *The Age of Trade. The Manila Galleons and the Dawn of the Global Economy*. Lanham, Rowman & Littlefield.
- HEVIA BOLAÑOS, Juan (1619), *Laberinto de comercio terrestre y naval: donde... se trata de la Mercancía y Contratacion de tierra y mar; vtil y provechoso para Mercaderes, Negociantes*, Lima (ediciones posteriores se publicaron bajo el título: *Curia Philipica, segundo tomo, donde se trata breve y compendiosamente de la mercancia y cotratacion de tierra y mar...*, Madrid, 1771).
- PARADINAS, Jesús L. (1999), *Pedro de Valencia, Obras completas*, Vol. IV (Escritos sociales 1. Escritos económicos), León, Universidad de León.
- RAHN PHILIPS, Carla (1986), *Six Galleons for the King of Spain. Imperial Defense in the early Seventeenth Century*, Baltimore and London, The Johns Hopkins University Press.
- SÁNCHEZ BELÉN, José A. (2005), “El comercio holandés en la bahía de Cádiz en 1684”, en Martínez Shaw, Carlos y Oliva Melgar, José M. (eds.), *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, Madrid, Marcial Pons Historia, pp. 163-202.

- SÁNCHEZ BELÉN, José A. (2010), “El comercio holandés de las especias en España en la segunda mitad del siglo XVII”, *Hispania*, LXX, 236, pp. 633-660. <https://doi.org/10.3989/hispania.2010.v70.i236.327>
- SUÁREZ SÁNCHEZ DE LEÓN, José L. (1998), *El pensamiento de Pedro de Valencia: escepticismo y modernidad en el humanismo español*, Badajoz, Diputación de Badajoz.
- TRACY, James D, (ed.) (1990), *The Rise of Merchant Empires. Long-Distance Trade in the Early Modern World, 1350-1750*, Cambridge, Cambridge University Press.
- THOMPSON, I. A. A. (1976), *War and government in Habsburg Spain: 1560-1620*, London, Athlone Press.
- UCENDO, José I. A. (1999), *La fiscalidad en Castilla. Los servicios de millones, 1601-1700*, Bilbao, Universidad del País Vasco.
- ULLOA, Modesto (1977), *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, Fundación Universitaria Española.